

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la secretaría del Despacho a liquidar las costas en la forma ordenada en las sentencias de primera y segunda instancia, así:

A cargo de la parte DEMANDADA	
Agencias en Derecho Fls.	\$ 250.000.00
TOTAL	\$ 250.000,00

Son: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L.

Medellín, 24 de febrero de 2021



SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNANDEZ

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO (CONEXO)
Demandante:	CARMEN CARILLO AYALA
Demandado:	ROSMIRA BOTERO GIRALDO Y OTROS
Radicado:	05001-31-03-021-2019-00165-00
Asunto:	Aprueba liquidación de costas,

Toda vez que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 15 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 26 de 2 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNANDEZ
SECRETARIA